CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésima reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 15-19 de marzo de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

ANTÍLOPE TIBETANO

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 12^a reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 12.40:

Con sujeción a los fondos disponibles, la Secretaría enviará a China una misión de evaluación de las necesidades en materia de observancia para prestar asistencia técnica sobre cuestiones relativas a la lucha contra la caza furtiva y la lucha contra el contrabando de lana, y organizar un cursillo en China para capacitar al personal encargado del cumplimiento de la ley que participe en actividades de lucha contra la caza furtiva y el contrabando de lana de antílope tibetano en 2003.

- 3. El Reino Unido había proporcionado previamente financiación a la Secretaría para realizar su tarea en relación con el tigre. Dado que de la información confidencial se desprendía que se estaban trocando huesos de tigre por lana de antílope tibetano, la Secretaría propuso al Reino Unido que los fondos remanentes podían utilizarse para examinar la cuestión del antílope tibetano. La Secretaría expresa su agradecimiento al Reino Unido por haber aceptado esta propuesta.
- 4. Un representante de la Secretaría realizó una misión en China del 20 al 29 de agosto de 2003. Durante la mayor parte de la misión estuvo acompañado por el Sr. Wan Ziming, Jefe de la División de Aplicación de la Ley y Capacitación de la Autoridad Administrativa CITES, Beijing, China. La misión se realizó en dos partes.
- 5. La primera parte consistió en un viaje por carretera en un vehículo de tracción a las cuatro ruedas, desde Xining, en la Provincia de Qinghai, hasta Lasa, capital de la Región Autónoma del Tibet, de una distancia de unos 2.000 km, la mayoría a altitudes oscilando entre 4.000 y 5.000 m. Este viaje permitió al representante de la Secretaría reunirse con los administradores de áreas protegidas y parques nacionales y el personal encargado de la lucha contra caza furtiva, así como visitar las bases de las patrullas. Además, le permitió conocer al personal de aplicación de la ley y experimentar las condiciones en las que operan. Asimismo, tuvo la ocasión de observar las actividades de organizaciones no gubernamentales que funcionan en la zona.
- 6. La segunda parte consistió en un cursillo de capacitación, organizado por la Autoridad Administrativa CITES de China, que se celebró en Lasa, del 26 al 28 de agosto de 2003. En este cursillo, organizado gracias al concurso financiero y logístico del Fondo Internacional para la Protección de los Animales, participaron aproximadamente 50 representantes de la CITES, las aduanas, la policía y las reservas de las zonas colindantes, así como oficiales de la CITES procedentes de Beijing y Hong Kong. En este cursillo, que ofreció a los

funcionarios la oportunidad de intercambiar experiencias, se hicieron presentaciones sobre los delitos internacionales contra la vida silvestre, la aplicación de la CITES, la información confidencial, el recurso a informadores y los controles fronterizos. A cada participante se le entregó un manual con material de capacitación, incluyendo las presentaciones de los oradores extranjeros que se tradujeron al chino. Al término del cursillo se firmó un Memorando de Entendimiento entre la administración de las reservas y los oficiales de aplicación de la ley de las Regiones Autónomas del Tibet y Xinjiang y de la Provincia de Qinghai.

- 7. La Secretaría expresa su agradecimiento a la Autoridad Administrativa CITES de China por su asistencia durante la misión y el cursillo. Asimismo, desea dejar constancia de la impresionante labor realizada por el personal encargado de la lucha contra la caza furtiva del antílope tibetano, que desempeña su labor en uno de los medios más hostiles del mundo y hace alardes de gran valor al hacer frente a decididos criminales que van sistemáticamente armados y no dudan en hacer uso de sus armas para evitar ser detenidos.
- 8. Al término de la misión, la Secretaría preparó un informe sobre la evaluación de las necesidades en materia de observancia, en el que se formulan diversas recomendaciones, y se remitió a la Autoridad Administrativa CITES de China. También se enviaron copias del informe a las Autoridades Administrativas CITES de Bhután, India, Nepal y Pakistán, al estimarse que bien se ven afectados por el comercio ilícito de especímenes de antílope tibetano o pueden ayudar a luchar contra el comercio ilegal. Asimismo, se envió el informe a Interpol y la Organización Mundial de Aduanas. La Secretaría atribuyó a este documento la clasificación de distribución reservada, ya que contiene información que podría ser utilizada por aquellas personas involucradas en actividades delictivas.
- 9. Sin embargo, la primera recomendación del informe de la Secretaría se refiere al apoyo logístico que necesita China y que, a su juicio, podría requerir la asistencia de los donantes. La recomendación no es de carácter confidencial y se reproduce a continuación con la idea de alentar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales u otras fuentes de financiación a que presten asistencia a China.

"Se recomienda lo siguiente (Recomendación 1):

- A. la adquisición de soporte lógico para el registro y análisis de los delitos, que debería incluir un sistema de trazado de cuadros y de mapas de los incidentes para exponer gráficamente la zona en que se registra la caza furtiva (ese soporte lógico puede ser útil para la supervisión de la población de la especie y la planificación y la administración de la conservación);
- B. el uso del Sistema Mundial de Determinación de Posición (GPS), que ya poseen algunos equipos, debería ampliarse y alentarse. Este material puede utilizarse conjuntamente con el soporte lógico precitado;
- C. la adquisición de equipo infrarrojo y de detección de calor, que puede utilizarse (especialmente durante la noche) para detectar, en amplias distancias, la presencia de personas o vehículos en zonas abiertas de la meseta tibetana. Ese equipo está disponible como aparatos portátiles o puede instalarse en vehículos (incluso aviones);
- D. la adquisición de equipo de visión nocturna; y
- E. la adquisición de una avioneta. Es preciso realizar estudios de viabilidad para determinar si puede utilizarse la avioneta, especialmente debido a que tendrá que

volar a elevadas altitudes y posiblemente en condiciones meteorológicas rigurosas. Sin embargo, no se sugiere necesariamente que deben realizarse patrullas aéreas habituales o incluso en diversos periodos del año. La avioneta podría utilizarse para efectuar reconocimientos en los momentos más importantes del año y los vuelos podrían vincularse con los análisis y la información confidencial sobre la caza furtiva. Asimismo, podría utilizarse para localizar las manadas de antílope tibetano, las pandillas de cazadores furtivos y para orientar al personal de tierra a acceder a los lugares indicados. No es preciso que el funcionamiento de la avioneta sea costoso y se ha demostrado su importancia en numerosas ocasiones en operaciones policiales en todo el mundo. Varias de esas avionetas se han donado a las patrullas encargadas de la lucha contra la caza furtiva en África y se trata de una respuesta idónea a los problemas relacionados con la caza furtiva en la meseta tibetana. Además, la utilización de la avioneta reduce considerablemente los riesgos para el personal de tierra. Se sugiere que una o más avionetas deberían ser un recurso compartido para el personal encargado de la aplicación de la ley en toda la meseta y no debería limitarse únicamente para controlar las Regiones Autónomas del Tibet y Xinjiang o de la Provincia de Qinghai (o un determinado parque o reserva)."

- 10. La Secretaría tomó nota con satisfacción de que el 9 de octubre de 2003 el personal de la Oficina de Aduanas y Seguridad Pública de Lasa confiscó 32 pieles de tigre, 581 pieles de leopardo y 778 pieles de otros animales y detuvo a cinco personas en una operación que aparentemente ha desmantelado una importante red de criminales involucrados en actividades de comercio ilícito de vida silvestre. Aunque no se confiscaron especímenes de antílope tibetano durante la operación, se piensa que el cursillo organizado varias semanas antes ayudó a que se tomase conciencia del comercio ilícito de vida silvestre y alentó a la población local a continuar sus esfuerzos para luchar contra el comercio ilícito. Asimismo, la Secretaría estima que este hecho ilustra perfectamente que el personal de aplicación de la ley en el Tibet y las regiones aledañas está altamente motivado y merece ser apoyado como se enuncia en el párrafo 9 precedente.
- 11. En el documento (CoP12 Doc. 37) preparado para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la conservación y el comercio del antílope tibetano, en nombre del Comité Permanente, la Secretaría propuso la enmienda de la Resolución Conf. 11.8 (conservación y comercio de antílope tibetano). La propuesta consistía en añadir un texto solicitando de Estado de Jammu y Cachemira, en India, que interrumpiese la elaboración de lana de antílope tibetano y la fabricación de productos de shahtoosh. Durante la reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría retiró la propuesta, tras recibir información de India de que Jammu y Cachemira había promulgado nueva legislación en la que se ilegalizaban efectivamente esas actividades. Sin embargo, ha sabido ulteriormente que el Tribunal Supremo de Jammu y Cachemira se ha negado a ordenar la aplicación de la legislación y que los fabricantes prosiguen el comercio y desean obtener una compensación antes de acordar cesar la producción.
- 12. La Secretaría es consiente de que el Gobierno de India y las organizaciones no gubernamentales en ese país están alentando a Jammu y Cachemira a que no autorice el comercio de especímenes de antílope tibetano. Si estas medidas no reciben una respuesta positiva, la Secretaría volverá a proponer la enmienda a la Resolución Conf. 11.8.

Recomendaciones y conclusiones

- 13. La Secretaría propone que el Comité Permanente adopte las recomendaciones siguientes:
 - a) los eventuales donantes deberían considerar la posibilidad de financiar o participar en la adquisición del equipo recomendado por la Secretaría; y
 - b) los Gobiernos de Bhután, China, India, Nepal y Pakistán deberían informar a la Secretaría, a más tardar el 30 de abril de 2004, sobre su aplicación de las recomendaciones formuladas en su informe sobre la evaluación de las necesidades en materia de observancia.
- 14. La Secretaría estima que este documento, puesto al día con información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe sobre la evaluación de las necesidades en materia de observancia, debería constituir la base del informe que el Comité Permanente ha de presentar a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Resolución Conf. 11.8.

SC50 Doc. 20 - p. 4